



MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICO LABORAL

(Normativa sobre reconocimiento de créditos modificada en Comisión Académica de 29 noviembre de 2013)

I. TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

El sistema de transferencia y reconocimiento de créditos propuesto por la Universidad de Murcia para las enseñanzas de máster queda explicitado en el artículo 6 y 8 del *Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en las Enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia* (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009, modificado en Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2010, de 28 de julio de 2011 y de 6 de julio de 2012).

1. Reconocimiento de créditos.

El artículo 8 sobre "Reconocimiento de créditos en las enseñanzas de máster" establece como reglas generales las siguientes:

- a) A criterio de las Comisiones Académicas de los Másteres, se podrán reconocer créditos de las enseñanzas oficiales realizadas en esta u otras universidades, siempre que guarden relación con el título de Máster en el que se desean reconocer los créditos.
- b) Asimismo los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación previamente realizados.
- c) El reconocimiento se solicitará a la Comisión Académica del Máster que, a la vista de la documentación aportada, elevará una propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de centro al que se encuentran adscritos estos estudios.
- d) En las normas e instrucciones de admisión y matrícula se establecerán el procedimiento y la documentación a aportar para la solicitud del reconocimiento de créditos.

Este mismo artículo con el fin de evitar diferencias entre Másteres, establece las siguientes reglas:

- a) Reconocimiento de créditos procedentes de otros Másteres. Se podrán



reconocer en un máster créditos superados en otros másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, siempre que guarden relación con las asignaturas del máster y provengan de un título del mismo nivel en el contexto nacional o internacional.

- a) Reconocimiento de créditos procedentes de Programas de Doctorado regulados por normas anteriores al RD- 1393/2007. Como en el caso anterior, se podrán reconocer en un máster créditos superados en otros másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, que podrá ser la totalidad de los créditos, salvo el TFM, cuando el máster provenga del mismo Programa de Doctorado.
- b) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional, laboral o de enseñanzas no oficiales. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios.
- c) No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Murcia podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el apartado anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.

En relación con el Trabajo Fin de Máster (TFM) se establece que nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título correspondiente de la Universidad de Murcia.

Asimismo, se indica que las normas de este artículo 8 no son de aplicación a los créditos obtenidos en los másteres a que se refiere el artículo 15.4 del R.D. 1393/2007, cuando se pretenda continuar en esta Universidad.

Teniendo en cuenta la normativa que se acaba de exponer y atendiendo al requisito que figura en el R.D 1393/2007 modificado por el 861/2010, Art. 6.5, que exige a las universidades la inclusión y justificación de los criterios de reconocimiento de créditos en la memoria de los planes de estudios que presenten a verificación, la Comisión Académica del Máster en Asesoría Jurídico Laboral establecerá la siguiente aplicación en el reconocimiento de experiencia profesional previa y de enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a títulos propios:

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

MÍNIMO 0

MÁXIMO 6



• Por lo que se refiere a la experiencia profesional y laboral, ésta podrá ser reconocida siempre y cuando el tipo de experiencia obtenida, las funciones desarrolladas en el desempeño del puesto de trabajo y las competencias adquiridas, en un periodo de tiempo suficiente y debidamente acreditadas, tengan correspondencia con las competencias de las materias de la titulación de destino. Este reconocimiento será de 6 créditos y se hará de la siguiente forma:

1. Parte del Plan de estudios afectada: asignatura Prácticas Externas
 2. Tipo de experiencia que podrá ser reconocida: Ejercicio de la actividad profesional de Graduado Social Colegiado o Abogado; trabajo como Técnico en materias sociales y laborales, asesorando, representando y gestionando todos los asuntos laborales y de Seguridad Social que le son encomendados por empresas, particulares o por la Administración, y desempeño de puestos de trabajo de los grupos A y B en la administración laboral y de Seguridad Social.
 3. Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados debe ser el mismo: Conforme a la Memoria, el contenido de la asignatura Prácticas Externas se define como "llevar a cabo las tareas profesionales correspondiente a un asesor jurídico-laboral. Demostrar su capacidad para desarrollar una actividad en colaboración con otros profesionales". A través de ella se desarrolla la competencia específica "CE12. Adquirir habilidades, actitudes y conocimientos que permitan ejercer funciones de asesoramiento, representación, negociación, mediación, en el ámbito jurídico-laboral". De acuerdo con esta configuración, se considera adecuado reconocer de dicha actividad profesional o en la función pública cuando el estudiante acredite, al menos, su ejercicio durante un año.
- Para el reconocimiento de los créditos procedentes de enseñanzas universitarias no oficiales conducentes a la obtención de otros títulos, entendiéndose por tales, según lo establecido en el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, los títulos propios de Máster, Especialista Universitario y similares, la Comisión Académica elaborará una propuesta teniendo en cuenta las competencias adquiridas con los créditos cursados en la titulación de origen y su posible correspondencia con las competencias de las materias de la titulación de destino.

El alumno solicitará a la Comisión Académica el reconocimiento de créditos presentando una instancia donde se reflejen las materias cursadas, con sus correspondientes programas. La Comisión Académica del máster emitirá un



in- forme y elevará propuesta de resolución a la Comisión de reconocimiento de estudios del centro (Junta de Centro). La resolución de



convalidación/reconocimiento de estudios requerirá que el interesado se encuentre previamente matriculado en el Máster en Asesoría Jurídico Laboral por la Universidad de Murcia

2. Transferencia de créditos.

Por lo que se refiere a la Transferencia de créditos, el artículo 6, punto 4 y punto 5, del Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de créditos en las Enseñanzas de Grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia, recoge lo siguiente:

Punto 4. Transferencia de créditos: a) Los créditos superados por el estudiante en enseñanzas oficiales universitarias del mismo nivel (Grado, Máster, Doctorado) que no sean constitutivos de reconocimiento para la obtención del título oficial o que no hayan conducido a la obtención de otro título, deberán consignarse, a solicitud del interesado, en el expediente del estudiante. En el impreso normalizado previsto en el artículo 4.2 de este Reglamento, se habilitará un apartado en el que haga constar su voluntad al respecto. b) La transferencia se realizará consignando el literal, el número de créditos y la calificación original de las materias cursadas que aporte el estudiante. En ningún caso computarán para el cálculo de la nota media del expediente.

Punto 5. Incorporación de créditos al expediente académico. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico.

II. COMPLEMENTOS FORMATIVOS

Se precisa para cursar el Máster el complemento formativo siguiente, perteneciente a la titulación del grado en relaciones laborales y recursos humanos para aquellos alumnos que sean titulados en Grado en Derecho o licenciado en Derecho.

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA Derecho de la Seguridad Social II

ASIGNATURA Derecho de la Seguridad Social II

TIPO DE ASIGNATURA Complemento Formativo Obligatoria

CRÉDITOS 6

ORGANIZACIÓN TEMPORAL 1º Cuatrimestre

UNIVERSIDAD DE
MURCIA



UNIVERSIDAD DE MURCIA
Facultad de Ciencias
del Trabajo



LENGUA Castellano